

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA
CORRESPONDIENTES AL 1ER TRIMESTRE 2026

Formato (0352_NDF) Notas de Disciplina Financiera

<https://transparenciaisc.cultura-bcs.gob.mx/wp-content/uploads/2026/04/Notas-de-Disciplina-Financiera.pdf>

https://transparenciaisc.cultura-bcs.gob.mx/wp-content/uploads/2026/04/F1-ESTADO-DE-SITUACION-FINANCIERA.pdf

Pregúntale a Copilot

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de marzo de 2026
(PESOS)

ACTIVO	2026	31 de diciembre de 2025	PASIVO	2026	31 de diciembre de 2025
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
a) efectivo y equivalentes (a-a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	17,867,738.84	11,848,543.35	a. cuentas por pagar a corto plazo (a-a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8+a9)	-2,116,839.57	-181,060.57
a1) efectivo	11,820.16	-3,179.84	a1) servicios personales por pagar a corto plazo	0.00	0.00
a2) bancos/entidades	0.00	0.00	a2) proveedores por pagar a corto plazo	-505,550.04	-186,571.49
a3) bancos/entidades y otros	17,855,918.68	11,851,723.19	a3) contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	0.00	0.00
a4) inversiones temporales (hasta 3 meses)	0.00	0.00	a4) participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	0.00	0.00
a5) fondos con afectación específica	0.00	0.00	a5) transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	-10,000.00	-10,000.00
a6) depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración	0.00	0.00	a6) intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública por pagar a corto plazo	0.00	0.00
a7) otros efectivos y equivalentes	0.00	0.00	a7) retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	10,330.56	14,420.02
b. derechos a recibir efectivo o equivalentes (b-b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	78,268.45	144,968.45	a8) devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	0.00	0.00
b1) inversiones financieras de corto plazo	0.00	0.00	a9) otros cuentas por pagar a corto plazo (b-b1+b2+b3)	-1,611,619.49	-908.10
b2) cuentas por cobrar a corto plazo	22,271.00	22,271.00	b. documentos por pagar a corto plazo (b-b1+b2+b3)	0.00	0.00
b3) deudores diversos por cobrar a corto plazo	55,996.45	122,696.45	b1) documentos comerciales por pagar a corto plazo	0.00	0.00
b4) ingresos por recuperar a corto plazo	0.00	0.00	b2) documentos con constancias por obras públicas por pagar a corto plazo	0.00	0.00
b5) deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo	0.00	0.00	b3) otros documentos por pagar a corto plazo	0.00	0.00
b6) préstamos otorgados a corto plazo	0.00	0.00	c. pasivos a corto plazo de la deuda pública a largo plazo (c-c1+c2)	0.00	0.00
b7) otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	0.00	0.00	c1) porción a corto plazo de la deuda pública	0.00	0.00
c. derechos a recibir bienes o servicios (c-c1+c2+c3+c4+c5)	0.00	0.00	c2) porción a corto plazo de arrendamiento financiero	0.00	0.00
c1) anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	0.00	0.00	d. títulos y valores a corto plazo	0.00	0.00
c2) anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo	0.00	0.00	e. pasivos diferidos a corto plazo (e-e1+e2+e3)	0.00	0.00
c3) anticipo a proveedores por adquisición de bienes intangibles a corto plazo	0.00	0.00	e1) ingresos cobrados por adelantado a corto plazo	0.00	0.00
c4) anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	0.00	0.00	e2) intereses cobrados por adelantado a corto plazo	0.00	0.00
c5) otros derechos a recibir bienes o servicios a corto plazo	0.00	0.00	e3) otros pasivos diferidos a corto plazo	0.00	0.00
d. inventarios (d-d1+d2+d3+d4+d5)	0.00	0.00	f. fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo (f-f1+f2+f3+f4+f5+f6)	0.00	0.00
d1) inventario de mercancías para venta	0.00	0.00	f1) fondos en garantía a corto plazo	0.00	0.00
d2) inventario de mercancías terminadas	0.00	0.00	f2) fondos en administración a corto plazo	0.00	0.00
d3) inventario de mercancías en proceso de elaboración	0.00	0.00	f3) fondos contingentes a corto plazo	0.00	0.00
d4) inventario de materias primas, materiales y suministros para producción	0.00	0.00	f4) fondos de fideicomisos, mandatos y contratos análogos a corto plazo	0.00	0.00
d5) bienes en tránsito	0.00	0.00	f5) otros fondos de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00	0.00
e. almacenes	0.00	0.00	f6) valores y bienes en garantía a corto plazo	0.00	0.00
f. estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes (f-f1+f2)	0.00	0.00	g. provisiones a corto plazo (g-g1+g2+g3)	0.00	0.00
f1) estimaciones para cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes	0.00	0.00	g1) provisión para demandas y juicios a corto plazo	0.00	0.00
f2) estimación por deterioro de inventarios	0.00	0.00	g2) provisión para contingencias a corto plazo	0.00	0.00
g. otros activos circulantes (g-g1+g2+g3+g4)	0.00	0.00	g3) otros provisiones a corto plazo	0.00	0.00
g1) valores en garantía	0.00	0.00	h. otros pasivos a corto plazo (h-h1+h2+h3)	4,609,829.03	2,614,442.23
g2) bienes en garantía (excluye depósitos de fondos)	0.00	0.00	h1) ingresos por clasificar	0.00	0.00
g3) bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago	0.00	0.00	h2) recaudación por participar	0.00	0.00
g4) adquisición con fondos de terceros	0.00	0.00	h3) otros pasivos circulantes	4,609,829.03	2,614,442.23
IA. Total de Activos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g)	17,946,006.29	11,993,511.80	IA. Total de Pasivos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	2,492,989.46	2,431,381.66
ACTIVO NO CIRCULANTE			PASIVO NO CIRCULANTE		
a. inversiones financieras a largo plazo	0.00	0.00	a. cuentas por pagar a largo plazo	0.00	0.00
b. derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00	0.00	b. documentos por pagar a largo plazo	0.00	0.00
			c. deuda pública a largo plazo	0.00	0.00

NOTAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo

Se informará:

a) Acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

Fundamento Artículo 6 y 19 LDF

Artículo 6.- El Gasto total propuesto por el **Ejecutivo de la Entidad Federativa** en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá **dar cuenta a la Legislatura local** de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo:

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en **informes trimestrales y en la Cuenta Pública** que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del **Municipio** en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA
CORRESPONDIENTES AL 1ER TRIMESTRE 2026

2. Aumento o creación de nuevo Gasto

Se informará:

- a) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.
Recurso Propio
- b) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.
Recurso Estatal y Federal

Fundamento Artículo 8 y 21 LDF

Artículo 8.- Toda propuesta de **aumento o creación** de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la **cuenta pública y en los informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la **fuentes de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.**

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

3. Pasivo Circulante al Cierre del Ejercicio (ESF-12)

Se informará al 31 de Marzo de 2026

Fundamento Artículo 13 VII y 21 LDF

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las **Entidades Federativas** deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el **informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.** En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

**INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA
CORRESPONDIENTES AL 1ER TRIMESTRE 2026**



**GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026
(PESOS)**

Clasificador	Aprobado	Amp1./Reduc.	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Gasto No Etiquetado	166,933,832	1,842,788	168,776,620	35,141,187	35,086,272	133,635,433
Servicios Personales	133,719,057	0	133,719,057	32,496,556	32,496,556	101,222,501
Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente	117,050,685	0	117,050,685	26,733,372	26,733,372	90,317,313
Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio	15,222,272	0	15,222,272	3,107,525	3,107,525	12,114,747
Remuneraciones Adicionales Y Especiales	1,446,100	0	1,446,100	354,900	354,900	1,091,200
Seguridad Social	0	0	0	1,765,908	1,765,908	-1,765,908
Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	0	0	0	534,851	534,851	-534,851
Materiales Y Suministros	5,319,961	108,800	5,428,761	180,362	125,446	5,248,399
Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos Oficiales	1,475,929	-13,000	1,462,929	54,916	0	1,408,013
Alimentos Y Utensilios	943,925	44,800	988,725	0	0	988,725
Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación	739,128	57,000	796,128	0	0	796,128
Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	1,074,461	20,000	1,094,461	125,446	125,446	969,015
Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	438,400	0	438,400	0	0	438,400
Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores	648,118	0	648,118	0	0	648,118
Servicios Generales	16,559,296	99,800	16,659,096	360,933	360,933	16,298,163
Servicios Básicos	4,198,066	-394,540	3,803,526	0	0	3,803,526
Servicios De Arrendamiento	523,600	0	523,600	0	0	523,600
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios	1,785,883	42,800	1,828,683	14,000	14,000	1,814,683
Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	762,596	390,540	1,153,136	36,933	36,933	1,116,203
Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación	4,844,064	-117,000	4,727,064	152,733	152,733	4,574,331
Servicios De Comunicación Social Y Publicidad	1,063,875	150,000	1,213,875	0	0	1,213,875
Servicios De Traslado Y Viáticos	1,711,468	53,000	1,764,468	44,848	44,848	1,719,620
Servicios Oficiales	1,555,464	-25,000	1,530,464	18,795	18,795	1,511,669
Otros Servicios Generales	114,280	0	114,280	93,624	93,624	20,656
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	9,724,649	1,574,188	11,298,837	2,103,336	2,103,336	9,195,501
Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público	5,225,049	16,000	5,241,049	0	0	5,241,049
Subsidios Y Subvenciones	0	1,627,788	1,627,788	1,748,336	1,748,336	-120,548
Ayudas Sociales	4,499,600	-69,600	4,430,000	355,000	355,000	4,075,000
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	1,610,869	60,000	1,670,869	0	0	1,670,869
Mobiliario Y Equipo De Administración	993,241	60,000	1,053,241	0	0	1,053,241
Mobiliario Y Equipo Educativo Y Recreativo	50,628	0	50,628	0	0	50,628
Maquinaria, Otros Equipos Y Herramientas	537,000	0	537,000	0	0	537,000
Activos Intangibles	30,000	0	30,000	0	0	30,000

Página 1 / 2

4. Deuda Pública y Obligaciones

Se revelará:

a) La información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Fundamento Artículo 25 LDF

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

5. Obligaciones a Corto Plazo

Se revelará:

a) La información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, así mismo se deberá incluir la tasa efectiva.

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA
CORRESPONDIENTES AL 1ER TRIMESTRE 2026

Fundamento Artículo 31 LDF

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los **informes** periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva **cuenta pública** la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo **menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.**

6. Evaluación de Cumplimiento

Se revelará:

- a) La información relativa al cumplimiento de los convenios de Deuda Garantizada.

Fundamento Artículo 40 LDF

Artículo 40.- La **Secretaría** realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los **Municipios**, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los **Estados y Municipios** enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaria de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva **cuenta pública** y en los **informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.